

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED], Jefe del Servicio de Vixilancia Radiolóxica de la Xunta de Galicia y acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para actuar como inspector para el control y seguimiento de instalaciones radiactivas, rayos X de usos médicos, y transportes de sustancias nucleares, materiales y residuos radiactivos, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia,

CERTIFICA: Que se personó el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis en el [REDACTED] en Villalba, provincia de Lugo.

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación de radiodiagnóstico, ubicada en el emplazamiento referido, que figura inscrita en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico, de la Xunta de Galicia, en la declaración nº 2, con la referencia nº RX/LU-1898, en la fecha de 22 de febrero del año 2006.

La citada instalación de radiodiagnóstico estaba registrada como Clínica Virxen do Faro, S.L..

La citación para realizar la visita de inspección había sido devuelta por el correo en la fecha de 1 de diciembre de 2016.

La Inspección no pudo ser recibida por ninguna representación del titular.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

1.-OBJETO DE LA INSPECCIÓN.

- La visita de la inspección estaba inicialmente planificada como control. El objeto era realizar una inspección de una instalación de dedicada a radiología general. Su clasificación es Tipo 2, según lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 1085/2009 sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.-----

2.-Declaración nº 1 ante el registro por cambio de titularidad.

- La instalación se inscribió en el Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico, de la Xunta de Galicia, en la declaración nº 1, con la referencia nº RX/LU-1898, en la fecha de 22 de febrero del año 2006.-----
- Figuraba como Director de la Instalación de Rayos X con fines de Diagnóstico [REDACTED]-----



- El equipo de rayos X que figura inscrito en el Registro de Instalaciones de Rayos X es un equipo de radiología general de la firma [REDACTED] de 150 kVp y 600 mA.-----

3.-INSTALACIÓN DE RAYOS X RX/LU-1898.

El edificio compuesto de bajo y dos plantas superiores estaban deshabitado. El negocio del bajo estaba cerrado y sin actividad.-----

La fachada presentaba signos evidentes de desatención y deterioro. Estaba en la fachada todavía instalado el letrero del "Centro Médico Psicotécnico Virxe do Faro"-----

La Inspección recabó información del [REDACTED] cuya Instalación de Radiología Dental había estado ubicada en dicho edificio hasta el año 2003, quien manifestó que el Centro Médico Psicotécnico Virxe do Faro se cerró poco tiempo después entorno al 2004 y que no conoce que se haya abierto en otra ubicación.-----

- La Inspección ha recabado información del Registro de Instalaciones de Rayos X con fines de Diagnóstico Médico de la Xunta de Galicia. No consta ninguna declaración posterior ya sea por cambio de emplazamiento ni por clausura.-----

DESVIACIONES.-

- Incumplimiento de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en los Artículos 13, 14 y 21 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.-----

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico; el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta en Santiago de Compostela en la Sede de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza de la Xunta de Galicia a veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.



TRÁMITE. No es factible dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, ya que no existe un representante autorizado que pueda manifestar su conformidad o reparos al contenido del acta.